

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción VII; 7, fracción V; 8, 11, 33, 68 al 71 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República estimular a aquellas personas que por su conducta, actos, obras y trayectoria sean merecedoras de obtener el reconocimiento público de la sociedad mexicana;

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, determina las normas que regulan el reconocimiento público que hace el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece, entre los que se encuentra el Premio Nacional de Trabajo;

Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley, el Premio Nacional de Trabajo se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área a que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores;

Que el artículo 69 de la citada Ley prevé que el Premio Nacional de Trabajo se tramitará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, y

Que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo a mi cargo el dictamen relativo al Premio Nacional de Trabajo 2012 formulado por el Jurado correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2012, en las categorías y áreas de premiación que se precisan, a los distinguidos mexicanos que a continuación se mencionan:

##### I. Sector: Industria

<b>Categoría:</b>	Empresa Grande
<b>Área:</b>	Innovación organizacional
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Sensata Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Hugo Escobedo Serrano Juan Antonio Márquez Macías
<b>Categoría:</b>	Empresa Grande
<b>Área:</b>	Innovación de proceso
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Sergio Adolfo Camacho González Víctor Díaz Elizondo Juan Manuel Flores Bravo Juan Esteban Pérez de la Fuente Juan José Pineda Rodríguez Cruz Javier Rodríguez Magallanes Luis Carlos Talamantes Arredondo Marco Antonio Valdez Hernández Roberto Zamora Sifuentes

**Categoría:** Empresa Mediana  
**Área:** Innovación de proceso  
**Nombre de la Empresa:** Fertirey, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Evaristo Ayala Lares  
Paulín Flores Gaytán  
Alejandro Ibarra Cortinas  
Juan Venancio Ibarra Cortinas  
Juan Francisco Pérez Sánchez  
Fernando Salazar Ibáñez  
Raymundo Sánchez Puentes  
Michel Sánchez Tapia  
Alfonso Sifuentes Saavedra  
Fernando Sifuentes Silva  
Manuel Silva Leija  
José Reyes Silva Leija  
Aarón Alejandro Vargas Chávez

**Categoría:** Empresa Mediana  
**Área:** Innovación de proceso  
**Nombre de la Empresa:** Deacero, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Gilberto Arroyo Aguilar  
Juan Carlos Cervantes López  
Erick Alanís Ferreira  
Ricardo Valencia Quintana

**Categoría:** Empresa Pequeña  
**Área:** Innovación de proceso  
**Nombre de la Empresa:** Minerales San Antonio, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Felipe de Jesús Brito Campos  
Isaías Campos Román  
Columbo Chocolate Torrescano  
Haydee Figueroa Hernández  
Ponciano Sámano Celis

## II. Sector: Comercio

**Categoría:** Empresa Grande  
**Área:** Innovación de producto o servicio  
**Nombre de la Empresa:** Servicios Liverpool, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Ricardo Esquivel Mendoza  
Jonatan Emmanuel Frausto Kim  
Rigoberto Oliver Iglesias Ortiz

**III. Sector: Servicios**

<b>Categoría:</b>	Empresa Grande
<b>Área:</b>	Innovación de producto o servicio
<b>Nombre de la Empresa:</b>	ADO y Empresas Coordinadas, S.A. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Enrique Aguilar García Guillermo Javier Arcos Hernández Miguel Ángel Franco Cervantes Alejandro Morales Montoya César Iván Ochoa García Jorge Rayo Catalán Mario Alberto Romero Vega Miguel Ángel Salazar Gasca José Fernando Soto Torres Cristóbal Enrique Valdez Valdez
<b>Categoría:</b>	Empresa Grande
<b>Área:</b>	Innovación de producto o servicio
<b>Nombre de la Empresa:</b>	ADO y Empresas Coordinadas, S.A. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Julián Alberto Alva Rocha Karina Luisa Cuautla Cruz Víctor Hugo Enríquez Vasconcelos Dulce Dalila González Álvarez Xóchitl Hernández Rivera José Antonio Torres Tepepa Germán Zaldívar Benitez
<b>Categoría:</b>	Empresa Grande
<b>Área:</b>	Innovación organizacional
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Universidad Autónoma de Yucatán-Facultad de Contaduría y Administración
<b>Trabajadora:</b>	Silvia Guadalupe Ceballos López
<b>Categoría:</b>	Empresa Mediana
<b>Área:</b>	Innovación de proceso
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.
<b>Trabajadores:</b>	Víctor Ernesto Barrera Esquivel Maricruz Caballero Celis Blanca Estela Espinosa Peregrino María Luisa García Gutiérrez María del Carmen Jordán Herrejón Flavio Roberto Lastra Alvarado María Gabriela Martínez Olivares Víctor Manuel Martínez Rodríguez Rosa Isela Mejía González

Alberto Isaac Ortiz Rocha  
Alfredo Ramírez Sánchez  
Claudia Aurora Rosillo Arvizu  
Lilia Karina Sandoval Rodríguez

**Categoría:** Empresa Pequeña  
**Área:** Innovación organizacional  
**Nombre de la Empresa:** Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Luz Alicia Bautista Martínez  
Cristo José Osiris Conde Zapata  
Ricardo Mendía Martínez  
Pedro Morales Alemán  
Juan Carlos Pérez Garza  
Cynthia Joana Rios Rios  
Jackeline Sandoval González

#### **IV. Sector: Agropecuario**

**Categoría:** Empresa Pequeña  
**Área:** Innovación de producto o servicio  
**Nombre de la Empresa:** Procesadora de Alimentos Nostálgicos de Oaxaca, S.A. de C.V.  
**Trabajadores:** Leonor Bartolo  
Remedios Cruz Bartolo  
Carmen Estela Cruz Chávez  
Joaquina Leonides Cruz Chávez  
Gloria Yolanda Cruz Pérez  
Yesenia Janeth Flores Vázquez  
Ángela Florencia Godines Cruz  
Jorge Vicente Hernández Juárez  
Teresa de Jesús Pacheco González  
Leovigilda Teresa Pérez Cruz

**Artículo Segundo.-** La entrega de estos premios se hará por conducto de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en la ceremonia que tendrá verificativo el día 9 del mes de octubre de 2012, en el Auditorio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sito en Av. Periférico Sur No. 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, LIC. ALFONSO VAZQUEZ CUEVAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", Y POR OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, MTRO. MARCO ANTONIO AGUILAR YUNES, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las Leyes del Trabajo y establece que las autoridades Federales contarán con el auxilio de las locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los Centros de Trabajo.
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que en dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008, 1010 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las Leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una comisión Consultivo Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para su coordinación con las distintos órdenes de Gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas del Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgo de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 4, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

- VII.** En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de las empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### DECLARACIONES

#### **I. De la "SECRETARIA":**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3** La licenciada Rosalinda Vélez Juárez, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", y
- I.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, edificio "A", 2o. piso, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

#### **II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":**

- II.1** Es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.2** El Doctor Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9, fracción V y 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- II.3** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, el Sr. Gobernador designa al Mtro. Marco Antonio Aguilar Yunes, Secretario del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 8o., fracción XIII, 12, fracción II, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el acuerdo emitido y publicado con fecha 21 de julio de dos mil once, y
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Manuel Avila Camacho número 195., colonia Ferrer Guardia, código postal 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARIA" se compromete a:

- a) Elaborar y proponer al "GOBIERNO DEL ESTADO" las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las "PARTES", y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de la "SECRETARIA", se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos del "GOBIERNO DEL ESTADO" responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos del "GOBIERNO DEL ESTADO" que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información al "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.
- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de autocumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.

- c) Proporcionar información a la "SECRETARIA" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las "PARTES" determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de la "SECRETARIA", en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a la "SECRETARIA" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** Las "PARTES" se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

**QUINTA.-** Las "PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el Estado.

**SEPTIMA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) La "SECRETARIA": al titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO": al Mtro. Marco Antonio Aguilar Yunes, Secretario del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado.

**OCTAVA.-** Las "PARTES" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o periódico Oficial de Estado.

**NOVENA.-** Las "PARTES" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

**DECIMA.-** Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de agosto de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo, **Alfonso Vázquez Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, **Marco Antonio Aguilar Yunes.**- Rúbrica.